

	COMISION DE PERSONAL	F-SGI-CDT-002
		VERSIÓN 1
		ACTA N° 11

Fecha: 22 de mayo de 2018

Lugar: Secretaría General

Hora: 08:00 a.m.

Asunto: Revisión de análisis de requisitos grupo No. 6 de listas de elegibles, convocatoria 432 de 2016.

MIEMBROS COMISION DE PERSONAL		
1	EDGAR URIEL RODRÍGUEZ ROMERO	Presidente de la comisión
2	CAROLINA DEL PILAR PINEDA MURCIA	Representante de la Administración
3	MARITZA GERARDINO INFANTE	Secretaria de la Comisión de Personal
4	GISELA GUIJARRO CARDOZO	Representante de los empleados
5	ALBERTO CABRERA VERA	Representante de los empleados
6	JUAN MARTÍNEZ CIFUENTES	Invitado
<ol style="list-style-type: none"> Verificación del quorum Revisión de la verificación efectuada por el grupo de talento humano para determinar el cumplimiento de requisitos de los elegibles. 		
<p>Desarrollo de la Reunión.</p> <ol style="list-style-type: none"> Se procedió a verificar el quorum Revisión de la verificación efectuada por el grupo de talento humano para determinar el cumplimiento de requisitos de los elegibles <p>Una vez publicado el grupo No. 6 de las listas de elegibles de la convocatoria 432 de 2016 por la CNSC, el grupo de talento humano procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de requisitos de cada lista con el fin de establecer su exclusión de la misma de ser necesario.</p> <p>Producto de tal revisión se detectaron diecisiete (17) casos, en los que se evidenció incumplimiento de requisitos mínimos relacionados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> OPEC N° 15123, Profesional Especializado, 2028-16, de la Dirección de Geoamenazas, Grupo de Trabajo Evaluación de Amenazas Por Movimientos en Masa. <ul style="list-style-type: none"> Posición 1: ANDREI ORLANDO HERNANDEZ: las funciones certificadas no tienen relacion con las funciones del cargo. Posición 2: DANIEL FRANCISCO COMBARIZA: las funciones certificadas no tienen relacion con las funciones del cargo. Posición 3: GERMÁN ARDILA PALOMINO: las funciones certificadas no tienen relacion con las funciones del cargo. 		



Posición 4: **ASTRID LORENA TORRES**: las funciones certificadas no tienen relación con las funciones del cargo.

Posición 5: **MICHAEL ALEJANDRO PEREZ**: las funciones certificadas no tienen relación con las funciones del cargo.

Posición 6: **YINETH JOHANA PABÓN**: las funciones certificadas no tienen relación con las funciones del cargo.

Posición 7: **MICHAEL ALEJANDRO PEREZ**: las funciones certificadas no tienen relación con las funciones del cargo.

Se solicitó concepto técnico del doctor Mario Andrés Cuellar Cárdenas, Director de Geociencias Básicas, con el fin de establecer la relación de las funciones aportadas en las certificaciones laborales de los elegibles con las funciones del cargo a proveer, para lo cual el doctor Cuellar indicó que ninguno de los elegibles mencionados cumple con la experiencia profesional relacionada requerida para el ejercicio del cargo, se anexa concepto técnico.

- OPEC N° 15598, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 del Grupo de Talento Humano.

Posición 1: **MERLIS JUDITH VIZCAINO FONTALVO**: las funciones certificadas y el posgrado no tienen relación con las funciones del cargo. Se requiere que sea en salud ocupacional o en salud y seguridad en el trabajo.

Con respecto a éste caso (OPEC No. 15598), la Coordinadora de Talento Humano, Maritza Gerardino Infante, aportó las siguientes resoluciones del Ministerio del Trabajo, en las cuales se establece:

Resolución No. 4927 del 23 de noviembre de 2016. Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 15. Responsabilidad del empleador o contratante.

"...los empleadores y contratantes deben verificar y propender porque el personal, coordinador, consultores y asesores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST) cuenten con la respectiva licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando esta sea requerida de conformidad con las normas vigentes"

Resolución No. 1111 del 27 de marzo de 2017. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes

Artículo 3. Los Estándares Mínimos son graduables, dinámicos, proporcionados y variables según el número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios.

"...El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador, quién podrá asociarse para compartir talento humano, tecnológico, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios, evacuación, señalización, rehabilitación, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, debe garantizarse la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con las características particulares de cada una de las empresas que comparten recursos o personal"

Parágrafo 1

"... Los profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesionales con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica de la empresa"

En tal sentido, si bien la expedición de las citadas normas no son retroactivas, sí se le debe dar cumplimiento al momento de su ejecución.

Así mismo, la Coordinadora de Talento Humano indica que la especialización en Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud, no corresponde con el contenido funcional del empleo que está relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Al respecto se procedió a efectuar la votación con el fin de definir la solicitud de exclusión de la elegible arrojando como resultado: dos (2) votos por parte de la administración a favor de solicitar la exclusión y uno (1) en contra por parte de la representante de los empleados Gisela Guijarro Cardozo; cabe indicar que el representante de los empleados Alberto Cabrera Vera, hizo salvamento de voto debido a que según su criterio, no hay certeza de si los requisitos que hoy se exigen estaban vigentes a la fecha de la apertura de la convocatoria.

Pro lo anterior se solicita su exclusión.

- OPEC N° 13610, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 del Grupo de Talento Humano.

Posición 4: **GLORIA PATRICIA RAMIREZ**: la experiencia no es relacionada con las funciones del cargo.

Posición 5: **DIEGO ARTURO ZULETA**: acredita solo 31,8 meses de experiencia profesional relacionada de los 37 meses requeridos por el cargo.

- OPEC N° 16790, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 del Grupo de Trabajo Participación Ciudadana y Comunicaciones.

Posición 1: **MARIE CLAIRE NUÑEZ DE LA HOZ**: las funciones descritas en las certificaciones laborales aportadas no tienen relación con las funciones del cargo a proveer.

Posición 2: **MARIELENA ORDOÑEZ ORDOÑEZ**: las funciones descritas en las certificaciones laborales aportadas no tienen relación con las funciones del cargo a proveer.

Posición 3: **JHOAN MANUEL TOCARRUNCHO**: las funciones descritas en las certificaciones laborales aportadas no tienen relación con las funciones del cargo a proveer.

Posición 4: **CLAUDIA ZULAY SALAZAR**: las funciones descritas en las certificaciones laborales aportadas no tienen relación con las funciones del cargo a proveer.

- OPEC N° 16792, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 del Grupo de Talento Humano.

Posición 1: **ALBA AZUCENA GÓMEZ**: las funciones descritas en las certificaciones laborales aportadas no tienen relación con las funciones del cargo a proveer.

Posición 4: **MAGNOLIA ANDREA GARZÓN**: actividades no relacionadas con las funciones del cargo. acredita solamente 16 meses de experiencia profesional relacionada.

- OPEC N° 17694, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21 del Grupo de Servicios Administrativos.

Posición 5: **JOSÉ GERMÁN SUÁREZ**, las funciones descritas en las certificaciones laborales aportadas no tienen relación con las funciones del cargo a proveer.



EDGAR ORIEL RODRÍGUEZ-ROMERO
Presidente de la comisión

Firmas



CAROLINA DEL PILAR PINEDA MURCIA
Representante de la administración



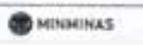
GISELA GUIARRO CARDOZO
Representante de los empleados



ALBERTO CABRERA VERA
Representante de los empleados



MARITZA GERARDINO INFANTE
Secretaría de la Comisión de Personal

 	Comunicación Interna 	 
Fecha: 22-05-2018	20183100023153	Página. 1 de 2

Para: Comisión de Personal

DE: Director Técnico de Geociencias Básicas

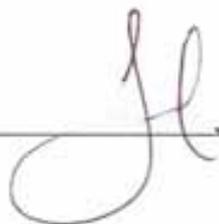
ASUNTO: Revisión perfil para el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 15123, del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano. Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, indico las principales observaciones de la evaluación de la lista de elegibles al cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 15123, del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC y para la cual se establecieron parámetros muy específicos para la selección del cargo que **NINGUNO DE LOS ASPIRANTES CUMPLE** con la experiencia solicitada para las funciones del cargo en geotecnia aplicada para la zonificación de movimientos en masa (**Tabla 1**).

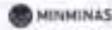
Tabla 1.

Firma de recibido _____



Fecha de recibido _____

22-Mayo-2018

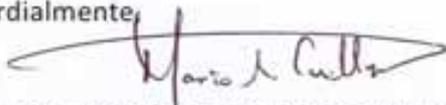
 	<p align="center">Comunicación Interna</p> 	 
<p align="center">Fecha: 22-05-2018</p>	<p align="center">20183100023153</p>	<p align="center">Página. 2 de 2</p>

		Item							
Candidato	1	2	3	4	5	6	7	Experiencia	
1	No	No	No	No	No	No	No	Evaluación obras civiles y específica en vías	
2	No	No	No	No	No	No	No	Estudios de suelos, SIG, Seguimiento de proyectos	
3	No	No	No	No	No	No	No	Interventoría y contratación de obras - vías	
4	No	No	No	No	No	No	No	Diseño de proyectos, elaboración de informes ambientales, auxiliar geotécnica	
5	No	No	No	No	No	No	No	Cartografía digital y modelamiento SIG	
6	No	Sí	No	No	No	No	No	Auxiliar en geotécnica, cuenta con maestría no convalidada en Colombia	
7	No	No	No	No	No	No	No	Ingeniero residente - auxiliar ingeniería	

Item:

1. Procesar e interpretar la información geotécnica enfocada a la zonificación de amenazas por movimientos en masa de acuerdo con la metodología de zonificación establecida
2. Realizar el seguimiento de los trabajos de exploración del subsuelo
3. Realizar seguimiento a la calidad de los ensayos de laboratorio de geotécnica realizados sobre las muestras obtenidas en la exploración del subsuelo
4. Analizar la calidad y aplicabilidad de los datos geotécnicos obtenidos de forma secundaria
5. Realizar trabajos de campo y oficina para generar mapas de inventario de movimientos en masa
6. Contribuir con la generación de modelos de zonificación de acuerdo con las metodologías definidas y procedimientos establecidos
7. Realizar acompañamiento técnico a las entidades del Sistema Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres (SNGRD), Sistema Nacional Ambiental, SINA, rama judicial, entes de control y demás entidades del Estado en situaciones de emergencia o conflictos judiciales relacionados con los movimientos en masa según las competencias de la entidad
8. Apoyar la definición de las especificaciones técnicas para procesos de adquisición de bienes y servicios en todo el proceso

Cordialmente,



MARIO ANDRES CUELLAR CARDENAS

MACC/imboada.

Firma de recibido _____

Fecha de recibido _____